



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 271-2019-UNACH

Chota, 06 de diciembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 040-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 09 de setiembre de 2019; Oficio N° 0177-2019-UNACH/VPI, de fecha 09 de setiembre de 2019; Informe Legal N° 0130-2019-UNACH/AL, de fecha 10 de octubre de 2019; Carta N° 056-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 15 de octubre de 2019; Informe N° 0466-2019-OGPP/UNACH, de fecha 13 de noviembre de 2019; Carta N° 069-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 19 de noviembre de 2019; Oficio N° 0265-2019-UNACH/VPI, de fecha 26 de noviembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 04 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, el artículo 6°, inciso 5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es: Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; así mismo, en el artículo 53° del mismo cuerpo normativo estipula, referido a Derechos de Autor y Patentes, establece que, las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor. (...). Las regalías que generan las investigaciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. La universidad establece en su estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 040-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, presenta las Bases del III Concurso Público de Publicación de Libros, para su revisión y aprobación respectiva, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0177-2019-UNACH/VPI, de fecha 09 de setiembre de 2019.

Que, mediante Informe Legal N° 0130-2019-UNACH/AL, de fecha 10 de octubre de 2019, el Especialista en Asesoría Jurídica, hace de conocimiento las observaciones indicadas en su informe para tomar en cuenta por la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones de la UNACH.

Que, mediante Carta N° 056-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 15 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, levanta las observaciones de las Bases del III Concurso Público de Publicación de Libros, realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 271-2019-UNACH

Chota, 06 de diciembre del 2019

-2-

Que, mediante Informe N° 0466-2019-OGPP/UNACH, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que existe disponibilidad presupuestal que se realice el Concurso Público de Publicación de Libros.

Que, mediante Carta N° 069-2019-UNACH/OGPIPP, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, solicita que se apruebe las Bases del III Concurso Público de Publicación de Libros, puesto que se ha levantado las observaciones hechas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y contando con disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 0265-2019-UNACH/VPI, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Que, el objetivo del III Concurso de Publicación de Libros es: Promover e incentivar a los autores a presentar sus mejores propuestas originales para ser publicadas por el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 807-C.O.UNACH, aprueba las Bases del III Concurso de Publicación de Libros, para ser publicadas por el Fondo Editorial de la UNACH.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del III Concurso de Publicación de Libros, para ser publicadas por el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Vicepresidencia de Investigación
Propiedad Intelectual
Informática
Archivo